INPEC

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Mediante Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones", en el Artículo 18 las siguientes funciones en materia de tratamiento:

1) *Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.*

2) *Proponer las políticas para diseñar, elaborar, registrar, evaluar y retroalimentar los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población privada de la libertad condenada.*

3) *Diseñar y realizar diagnósticos de las condiciones de los Establecimientos de Reclusión para la definición de proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad que permita la integración social positiva.*

De igual manera, en el artículo 20 del citado Decreto, establece que son funciones de la Subdirección de Atención Psicosocial:

1) *Diseñar y elaborar, los proyectos y programas tendientes a la atención psicosocial de la población privada de la libertad.*

2) *Caracterizar a la población privada de la libertad para el desarrollo de los programas de atención psicosocial.*

La Resolución 0243 del 17 de enero de 2020 "*Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC*" en el artículo 48 establece dentro de las funciones del Grupo de Tratamiento Penitenciario:

1) *Diseñar y realizar diagnóstico de las condiciones de los establecimientos de reclusión y de la población privada de la libertad, para la definición de proyectos y programas de tratamiento penitenciario de la población condenada, que permita la integración social positiva (*numeral 1, del artículo 48 de la resolución 0243)

2) *Caracterizar a la población privada de la libertad para el desarrollo de los programas de Tratamiento Penitenciario (*numeral 3, del artículo 48 de la resolución 0243).

Dentro de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la Ley 65 de 1993, corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC,

promover la ejecución de programas y actividades de atención social y tratamiento penitenciario mediante los cuales se realizan acciones protectoras dirigidas a la población privada de la libertad que buscan prevenir o minimizar los efectos de prisionalización que se experimentan durante esta experiencia.

Por consiguiente sustentado en lo expuesto en la Ley 65 de 1993 y modificada por la Ley 1709 de 2014, se sustenta que el Tratamiento Penitenciario tiene como objetivo preparar al condenado mediante su resocialización para la vida en libertad, resaltando fundamentalmente que este debe ser progresivo, programado e individualizado hasta donde sea posible, basado en un estudio científico de la personalidad y mediante el cual las personas privadas de la libertad - PPL asumen su proceso de transformación de forma proactiva y según sus necesidades particulares; tratamiento que se verifica a través de actividades de trabajo, estudio, enseñanza, psicosocial, deporte, recreación, cultura, asistencia espiritual y fortalecimiento de lazos familiares, el desarrollo humano y mediante la consolidación de los Centros de Evaluación y Tratamiento en cada uno de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional con base en la operatividad actual del Consejo de Evaluación y Tratamiento, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza y los insumos del Consejo de Disciplina, Decreto 4151 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones, en el artículo 18 donde describe funciones de la Dirección de Atención y Tratamiento en materia de tratamiento penitenciario; al igual que en el artículo 20 del citado Decreto, se establece las funciones de la Subdirección de Atención Psicosocial.

De igual manera, en la Resolución 0243 del 17 de enero de 2020, "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario", en el artículo 48 se determinan las funciones del Grupo de Tratamiento Penitenciario. Y en el numeral 2. reza que como parte de sus funciones se establecen lineamientos y programas de tratamiento penitenciario a la población privada de la libertad a cargo del Instituto. Así entonces se cuenta actualmente con la caracterización de dos procesos misionales: la Atención Social y el Tratamiento Penitenciario, respaldados mediante las Resoluciones 1753 de 2024, la 10383 del 5 de diciembre de 2022 y con programas documentados en procedimientos e incorporados en la herramienta informática de SISIPEC Web (Sistematización integral del Sistema Penitenciario y Carcelario) en los módulos de: Trabajo, Estudio y Enseñanza (TEE), Sistema Progresivo, Social y Educación.

Es importante indicar a forma de contextualización que el uso de Sustancias Psicoactivas (SPA) es considerado según la Política Nacional de Salud mental como un factor de riesgo significativo para la salud, esto se refleja en la peligrosidad asociada a su uso como la violencia, enfermedades infecciosas (Virus de Inmunodeficiencia Humana y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH/ SIDA), hepatitis B y C) y crónicas como cirrosis, cáncer o enfermedades mentales; exacerbando sus efectos negativos en poblaciones específicas como mujeres gestantes, habitantes de calle, Personas Privadas de la Libertad (PPL) y personas que se inyectan droga, es una problemática con impacto no solo en la salud mental sino que trasciende a nivel sanitario, económico y social (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018). Por esta razón, el consumo de SPA es considerado un asunto de salud pública según la Ley 1566 de 2012 (2012), la cual lo establece como una problemática que afecta el bienestar de las familias y comunidades, por lo tanto, se debe garantizar una atención primaria en salud para cualquier persona que padezca algún tipo de patología derivada del abuso y adicción a alguna SPA.

De igual manera, para cumplir con el proceso misional de tratamiento penitenciario, en los establecimientos de reclusión del orden nacional se realizan actividades y programas de tratamiento, educación, cultura, deporte, recreación y trabajo dirigidos

a la población privada de la libertad. Con lo cual, dando alcance al este proceso de misionalidad, desde las acciones del Grupo de tratamiento penitenciario se genera la GUIA PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA), PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC – versión 2, desde donde se regula e indica el devenir del programa SPA a través de la implementación de la Cartilla que tiene su mismo nombre, así entonces dicho recurso se institucionalizo a partir del año 2022 y se imparte en todas las regionales, junto a sus ERON, contiene estrategias de prevención, mitigación, abordaje, tratamiento y reducción desde un enfoque psicosocial, que procuran un aumento en la capacidad del INPEC para afrontar el desafío del acceso ilegal a las drogas y sus consecuencias en el sistema penitenciario, mucho más puntualmente sobre la calidad de vida de las PPL, teniendo en cuenta una igualdad de condiciones y velando por una atención digna, oportuna, necesaria y adecuada.

Así entonces, el Programa SPA, es una iniciativa que responde a la implementación de las políticas públicas y a la necesidad permanente de incorporar acciones para abordar esta problemática y su impacto en la calidad de vida de poblaciones en riesgo de exclusión como las PPL, así entonces, bajo la estructura de la Política Integral de Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas (2019). Se esquematizan los ejes y líneas de acción adaptados a las necesidades manifestadas en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, de la siguiente manera: Eje 1. Fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas (Anterior denominación PREVENCIÓN), Eje 2. Prevención de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas (Anterior denominación MITIGACIÓN), Eje 3: Tratamiento integral (actuación como Comunidades Terapéuticas), Eje 4: Rehabilitación integral e Inclusión social, Eje 5: Gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial). Por consiguiente, el producto de este programa es una cartilla que evidencia la ruta de abordaje para las PPL dentro de los ERON y que marca la ruta en el denominado "Programa de atención y prevención del consumo de Sustancias Psicoactivas, para la población privada de la libertad a cargo del INPEC"

Al exponer la razón de la Cartilla SPA, es relevante indicar que este adquiere la posición principal que como herramienta fundamental evidencia a su vez el manual del Programa SPA. Con lo cual, dicho recurso se institucionalizo a partir del año 2022 y se imparte en todas las regionales, junto a sus ERON y contiene estrategias de prevención, mitigación, abordaje, tratamiento y reducción desde un enfoque psicosocial, que procuran un aumento en la capacidad del INPEC para afrontar el desafío del acceso ilegal a las drogas y sus consecuencias en el sistema penitenciario, mucho más puntualmente sobre la calidad de vida de las PPL, teniendo en cuenta una igualdad de condiciones y velando por una atención digna, oportuna, necesaria y adecuada. A su vez, es pertinente mencionar que la Cartilla SPA, al ser un recurso estático, requiere un proceso de actualización que permita transformarse a nivel metodológico dinámico, y practico, para ser focalizado a las necesidades continuas alrededor del consumo de diversas Drogas ilícitas que evidencian las PPL, puesto que la magnitud de las novedades asociadas al consumo de drogas, se observa en los resultados de la última Encuesta Nacional de Salud Mental (2015) realizada en Colombia, donde se infiere que el impacto abarca diferentes situaciones, por un lado, específicamente con la salud de las personas que consumen SPA con mayor prevalencia, se evidencia la presencia de un trastorno depresivo mayor, así como el consumo de cannabis se asocia con fobia social y trastorno de ansiedad generalizado, por su parte el consumo de medicamentos sin prescripción se vincula al trastorno de pánico así como cualquier consumo de SPA se asocia con la presencia de ideación suicida; junto a esto los efectos nocivos del consumo y abuso de drogas se actualiza en los resultados emitidos por el DANE en el estudio denominado Nota Estadística:

Salud Mental en Colombia (2021), manteniéndose la evidencia de las múltiples afectaciones en la salud mental y física de las personas consumidoras.

Es por todo lo anterior, que la cartilla del Programa de Atención y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, para la Población Privada de la Libertad a cargo del INPEC, debe ser optimizada en cada uno de los ERON seleccionados, a través de la implementación de todas las actividades que contiene y servirán de carta de navegación para las acciones que se vienen desarrollando en el marco del programa de prevención y atención al consumo de SPA - INPEC, no solo para minimizar los riesgos de consumo y reducir los daños asociados a este, sino para contribuir al fortalecimiento del Programa SPA tras la obtención de una nueva y mejorada Cartilla SPA – INPEC, misma a entregar como producto final de la ejecución de la contratación, lo que contribuirá a:

- Unificación de criterios con acciones específicas.
- Facilitar el trabajo en Equipo.
- Incluir el enfoque diferencial de manera transversal al programa lo que tiende a minimizar estigmas y discriminación por la especial relevancia que han ido tomando las características específicas de la PPL con base en las diferencias de clase, género, raza, edad, credo religioso.
- Ser aplicable por todos los servidores Penitenciarios, pero guiado o apoyado por un profesional de Psicología o Trabajo Social.
- Contener ejercicios prácticos y dinámicos, actualizados y focalizados al abordaje y la atención al consumo de SPA por las PPL.
- Propender por el desarrollo de actividades con recursos y materiales con los que se dispone en los ERON.
- Contar con anexos metodológicos variados que diversifican el contenido en cada capítulo, facilitando la consulta y orientan la evaluación de cada sesión en pro del mejoramiento continuo.

Es entonces adecuado indicar que teniendo en cuenta la necesidad expuesta, es oportuno contratar los servicios para "Fortalecer el programa Prevención y Atención al consumo de SPA a nivel nacional mediante la aplicación de la Cartilla del programa de atención y prevención del consumo de sustancias psicoactivas, para la población privada de la libertad a cargo del INPEC" a ejecutarse en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON a cargo del INPEC, a ejecutarse en los establecimientos de reclusión definidos, los cuales se establecieron a partir del seguimiento realizado en la incidencia de la necesidad del fortalecimiento en las actuaciones del programa SPA y el alto índice de consumo de drogas ilícitas en los establecimientos, mismos que han presentado dificultades para mejorar esta problemática al interior de los patios y pabellones. Con lo cual se requiere que el proponente a contratar cuente con profesionales con experiencia en el tema y conocimiento del contexto penitenciario, no solo calificados, sino que tengan el reconocimiento en procesos de ejecución de proyectos y que cumplan con las especificaciones técnicas del presente estudio previo, mismos que son necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado. Adicionalmente el oferte o contratista debe garantizar todo el material que se requiera para la realización de actividades individuales y grupales (Formatos, imágenes, esferos, libretas y papelería en general).

Por lo tanto, mediante Acta N° 900 emitida por la Dirección de Atención y Tratamiento con fecha 15 de noviembre de 2024, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 Numeral 11 del Decreto 4151 de 2011, se llevó a cabo la reunión de análisis y asignación del presupuesto para el FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CONSUMO DE SPA A NIVEL NACIONAL y se establecieron los criterios para distribuir los recursos aprobados en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025.

En ese sentido, la Dirección General del INPEC asignó para la vigencia 2025 partida presupuestal por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000)** a la Dirección de Atención y Tratamiento bajo el rubro A-03-03-01-018 IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO Recurso (10); BSITEM 643, cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA PREVENCION Y ATENCION AL CONSUMO DE SPA A NIVEL NACIONAL, mediante la aplicación de la Cartilla del programa de atención y prevención del consumo de sustancias psicoactivas, para la población privada de la libertad a cargo del INPEC a ejecutarse en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON a cargo del INPEC, teniendo una especificidad en el desarrollo completo de 4 ítems o actividades a desarrollar en la ejecución de la contratación, desde donde se deberá generar: 1. Implementar el elemento institucional: Cartilla SPA del programa de atención y prevención del consumo de sustancias psicoactivas para la población privada de la libertad a cargo del INPEC – en sus 5 capítulos, aplicándolo a 1800 PPL en 18 ERON – INPEC. 2. Generar la Promoción y fortalecimiento de la adecuada utilización del tiempo libre a las PPL. 3. Delimitación, Capacitación y empoderamiento a PPL Monitores del programa SPA – INPEC. Y 4. Entrega de producto de cierre: Nueva Cartilla SPA y un recurso metodológico digital complementario. A ejecutarse en la presente vigencia, con un tiempo máximo de ejecución de 5 meses calendario de principio a fin del accionar contractual, adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del INPEC - Gestión General para la vigencia 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

2.1. Objeto

CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CONSUMO DE SPA A NIVEL NACIONAL, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA CARTILLA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC A EJECUTARSE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC.

2.2. Alcance del Objeto

Implementar en su totalidad el elemento institucional: Cartilla SPA del programa de atención y prevención del consumo de sustancias psicoactivas para la población privada de la libertad a cargo del INPEC – en sus 5 capítulos, aplicándolo a 1800 PPL en 18 ERON – INPEC. A su vez, generar la Promoción y fortalecimiento de la adecuada utilización del tiempo libre a las PPL. Junto el empoderamiento y fortalecimiento de PPL Monitores del programa SPA – INPEC. Al igual que generando 3 actividades de sensibilización tipo capacitación y la entrega del producto de cierre: Nueva Cartilla SPA, la cual incluirá un recurso metodológico virtual - (Particularidades puntuales descritas en la ficha técnica). Propiciando así, acciones de potencialización del

programa SPA y fomentando un ambiente adecuado para la reducción en el consumo de drogas y la participación activa de la Personas Privadas de la Libertad.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

La presente contratación, de acuerdo con el oficio 2025IE0050432 de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el Subdirector de Gestión Contractual – (Concepto Jurídico) de la sede central del INPEC, se adelantará bajo la modalidad de "Selección Abreviada de Menor Cuantía" de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, que a la letra señala:

"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).

- *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

- *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

- *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

- *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

- *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

- *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (...)"*

- De igual manera es de tener en cuenta el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, además de las normas generales establecidas en el presente título, reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

  1) *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

  2) *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad*

Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3) *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4) *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

3.1. Justificación de la Modalidad de Selección

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, prevé el uso de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, como el proceso de selección objetiva del contratista, atendiendo a las características del objeto a contratar, el presupuesto oficial del futuro contrato y el presupuesto anual de la entidad, de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

De igual forma se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

Por otra parte, en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2025 del INPEC, figura:

No AGRUPACION	BSITEM	DESCRIPCIÓN	Apropiación Presupuestal 2025	Dependencia que requiere la necesidad	Dependencia o Grupo Responsable de estructurar proceso	Modalidad Contractual
107	643	Fortalecer el Programa Prevención y Atención al consumo de SPA a nivel nacional.	$700.000.000	Dirección de Atención y Tratamiento	Subdirección de Apoyo Psicosocial	Selección Abreviada Menor cuantía

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1 Clasificación UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del decreto 1082 de 2015, el presente objeto de contratación, está codificado mediante el uso de la nomenclatura, que corresponde a la Unitec Nations Standard Products and Services Code, (Código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas en español). Por consiguiente, es mediante este sistema de cifrado que se clasifican productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, incluyendo Colombia, basándose en estándares que facilitan el comercio entre empresas y gobierno. El UNSPSC es gestionado y desarrollado por GS1 US y respaldado por la ONU desde el 2003.

Como se indica a continuación, en donde se expone la clasificación del bien o servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas-UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
861017	**86** - Servicios educativos de formación	**10** - Formación profesional	**17** - Servicios de capacitación vocacional no científica
861116	**86** - Servicios educativos de formación	**11** - Capacitación, asesoría y acompañamiento	**16** - Educación de adultos
931415	**93** - Servicios políticos y de asuntos cívicos	**14** - Servicios Comunitarios y Sociales	**15** - Desarrollo y servicios sociales

4.2 Relación de servicio requerido

Las actividades que se deben desarrollar se detallan en el siguiente recuadro.

FICHA TECNICA	
ACTIVIDADES O ITEMS	**DESCRIPCIÓN**
1. Implementar el elemento institucional: Cartilla SPA del programa de atención y prevención del consumo de sustancias psicoactivas para la población privada de la libertad a cargo del INPEC – en sus 5 capítulos, aplicándolo a 1800 PPL en 18 ERON - INPEC.	. Presentar ante el equipo delegado el INPEC, cronograma con plan de trabajo para la ejecución y la aplicación de actividades y sesiones de la Cartilla del PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC (compuesta de 5 capítulos, mismos que están articulados con los 5 ejes y líneas de acción integral de la política pública para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas). Dirigido a un porcentaje de la totalidad de la población privada de la libertad de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional seleccionados y en donde se prevalece mayor riesgo en el consumo de Drogas. (Previa revisión de documentación institucional, antecedentes, anexos, Guía SPA y soportes Isolutión, junto a la normatividad nacional e internacional vigente, junto a la relacionada con la atención y prevención del consumo de sustancias psicoactivas – Tener en cuenta reducción de riesgos y daños, enfoque diferencial y de género, junto aspectos de la justicia restaurativa y demás asociados al consumo de SPA y asentados al ambiente y contexto penitenciario y carcelario en Colombia). Anexado a este ítem, se indica lo siguiente: ▪ Dicho cronograma debe contener la proyección en tiempo de ejecución a un máximo de 5 meses (150 días calendario) para la cobertura del 100% del número de PPL proyectados por ERON escogido, a su vez se incluirán 3 actividades tipo encuentro y/o capacitación en donde se genere una sensibilización del proceso a nivel inicial/intermedia/final, discriminadas así: . **1ra capacitación inicial** – (virtual) con conexión a nivel nacional a funcionarios INPEC, en donde se explique la ejecución del contrato - Se incluye los ERON seleccionados y sus Regionales. . **2da Capacitación intermedia** – (virtual) a desarrollar con los funcionarios INPEC de los ERON seleccionados y las Regionales, en donde se expliquen los avances y se

genere retroalimentación del proceso adelantado del contrato, con sugerencias y aspectos de mejora.

- **3ra capacitación - Actividad o encuentro de cierre final** - (virtual) con todos los funcionarios INPEC a nivel nacional al finalizar toda la implementación prevista, en donde se expongan y evidencien resultados, sugerencias, aspectos fortalecedores y la entrega de un producto final ((NUEVA CARTILLA SPA INPEC – IMPRESA (8 unidades) y recurso (DIGITAL); este encuentro debe anexar, entregar y contener un recurso visual complementario de soporte ((elemento escrito, didáctico o digital tipo (video y/o presentación), que sirva de insumo para capacitaciones posteriores y como guía o manual para la aplicación posterior de dicho producto (Nueva Cartilla SPA) a partir del abordaje de funcionarios INPEC administrativos o del Cuerpo de Custodia y Vigilancia con la población privada de la libertad.

- Este cronograma, debe tener en cuenta la Tabla expuesta a continuación, que indica los ERON seleccionados para la ejecución de la contratación **(18 ERON),** discriminados en las 6 Regionales INPEC a nivel nacional, contiene a su vez, el número total de PPL intramural (Parte) que tiene físicamente cada ERON al corte de ENERO-2025, junto a la columna de porcentaje (%) del número de PPL con el que se ejecutaría el desarrollo del contrato en cada ERON. Es de tener en cuenta que, para la fecha de la firma inicial del contrato, la siguiente tabla deberá ser proyectada nuevamente en la columna: NÚMERO DE PPL EN PARTE POR ERON (toda vez que influyen las altas y bajas de cada establecimiento, lo que genera una modificación en los porcentajes, que son una proyección aproximada de atención a 100 por ERON, entendiendo a su vez, las dinámicas propias de cada establecimiento y la voluntariedad de la población y el desarrollo de actividades de trabajo, estudio y enseñanza en las cuales estén asignados, situación en la cual la parte contratada debe asegurar con estrategias múltiples que estos diseñen que se logre la cobertura de atención en cada ERON.).

- **Tabla de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON, seleccionados:**

REGIONAL	#	CODIGO - ERON	NÚMERO TOTAL DE PPL EN EL PARTE	% DE PPL A EJECUTAR SEGÚN EL PARTE	NÚMERO DE PPL ABORDAR POR CADA ERON (100 PPL)
CENTRAL	1	113 - COBOG – "Picota".	7227	1.39%	100
	2	114 - CPMS Bogotá –	4013	2.49%	100
	3	129 – CPAMSM Bogotá – "Buen Pastor"	1779	5.62%	100
OCCIDENTAL	4	225 - CPAMS Palmira.	2272	4.44%	100
	5	226 - EPMSC Cali.	3864	2.6%	100
	6	242 - Complejo Carcelario Y Penitenciario De Jamundí.	4998	2%	100

NORTE	7	305 - EPMSC Magangué	114	87%	100
	8	308 - EPMSC Montería	964	10.4%	100
	9	319 - EPMSC Sincelejo.	583	17.2%	100
ORIENTE	10	420 - CPMSMBUC - Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Bucaramanga.	256	39%	100
	11	421 - CPAMSGIR - Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Girón.	2473	4.05%	100
	12	422 - Complejo Carcelario y Penitenciario De Media Seguridad De Cúcuta.	3870	2.6%	100
NORESTE	13	535 - CPMSPTR- Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Triunfo	1467	6,8%	100
	14	537 - COPED - Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín PEDREGAL	3717	5,40%	100
	15	502 - CPMSBEL Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello	3239	3.1%	100
VIEJO CALDAS	16	601 - EPMSC Manizales.	1103	9.1%	100
	17	615 - EPMSC Armenia.	478	21%	100
	18	620 - RM Pereira.	305	32,85%	100
TOTAL DE PPL A SER INTERVENIDOS EN LA APLICACIÓN DE LA CARTILLA SPA - INPEC - MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:					1.800

- **Los talleres, sesiones o actividades a desarrollar, evaluar, modificar, fortalecer, actualizar de acuerdo a la Cartilla SPA - INPEC son:**

  . Presentación Marco Normativo - Contextualización
  . Enfoque Diferencial

- **Capítulo 1** (EJE 1 SPA): fortalecimiento de los factores protectores dentro del contexto penitenciario.
  . Resiliencia
  . Afrontamiento emocional
  . Ciclo de vida Individual (Adolescencia y Adultez consumo de SPA) - Adolescencia - Adultez - Familia

	. Nivel social (Entorno comunitario y entorno carcelario/Institucional) . Proyecto de Vida • **Capítulo 2** (EJE 2 SPA): Estrategias de Prevención selectiva e indicada / Factores de riesgo frente al consumo de SPA . Entrenamiento en habilidades sociales. . Prevención selectiva . Comunicación asertiva . Solución de problemas . Prevención Indicada . Motivación al cambio . Entrenamiento en Habilidades Sociales • **Capítulo 3** (EJE 3 SPA): tratamiento integral en el entorno penitenciario. . Evaluación de necesidades y riesgos para la salud . Enfoque de reducción de riesgos . Prestación de servicios basados en la gestión del riesgo individual - Reducción de daños a nivel familiar - Reducción de daños en el entorno comunitario y entorno institucional. . Tratamiento Integral. • **Capítulo 4** (EJE 4 SPA): Rehabilitación Integral e Inclusión Social. . Rehabilitación integral . Inclusión social efectiva . Enfoque de salud pública y de género . Rehabilitación Integral e Inclusión Social. • **Capítulo 5** (EJE 5 SPA): Gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial . Salud Pública . Intersectorialidad . Abordaje integral Comunitario . Descripción de pieza ilustrativa . Tratamiento Integral . Directorio ▪ Posterior a la presentación del cronograma y plan de trabajo (que incluyan **ítems de las actividades: 1, 2, 3 y 4)**, se ejecutara un proceso de revisión mediante realización de mesa técnica de revisión de parte del Grupo de Tratamiento Penitenciario INPEC y con presencia del contratista, a realizarse en un tiempo de 10 días hábiles posterior a la recepción del cronograma, tiempo para revisión de la propuesta, posterior a esto se dará un tiempo de 5 días hábiles para correcciones y demás pautas si vinieran al caso, así entonces y una vez aprobado el cronograma general del presente ítem y los siguientes 2, 3 y 4, se generara e iniciara de parte del contratista el desarrollo total de las sesiones y actividades de la cartilla SPA en los **ítems de actividades 1, 2 y 3**, junto aquellas modificaciones, adhesiones y acciones fortalecedoras orientadas a la implementación de la actual cartilla, que se ejecutara en los ERON seleccionados con la población privada de la libertad. Adicional debe desarrollarse a la par con la ejecución, la toma de registros de calidad

	(registros de video y/o fotográficos, elaboración de actas, informes, correos electrónicos oficiales y demás que sean necesarios para generar constancia del desarrollo del accionar en la ejecución del contrato), mismos que serán enviados en fechas establecidas en el cronograma de trabajo, con copia de soporte al Grupo de Tratamiento Penitenciario INPEC (Funcionarios INPEC designados) y al Área de Tratamiento y Desarrollo de cada ERON (Quienes a través del funcionario INPEC responsable del programa SPA en cada establecimiento, generara el cargue de actuaciones ejecutadas de forma mensual y/o trimestral en los códigos SPA en SISIPEC WEB FASE II). A su vez se debe considerar: . Se debe estipular en el cronograma encuentros periódicos con los funcionarios del equipo delegado por el INPEC, que sean de tipo reunión (presencial o virtual), para exponer los avances, particularidades y demás actuaciones a evidenciar o fortalecer dentro de la ejecución del contrato. ▪ Se debe tener en cuenta la duración en tiempo de cada sesión y actividad prevista en la cartilla SPA actual, misma que expone tiempos de abordaje con las PPL de hasta 2 horas simultaneas, delimitando así la duración de las acciones con la población. Entre tanto de la experiencia en la ejecución de la contratación, se debe reformular y soportar de manera teórico-práctica las estrategias en tiempo y lugar que vengan al caso, para propender por un adecuado y pertinente abordaje en la aplicación de la Nueva Cartilla SPA, en tiempo, lugar y frecuencia de manera práctica. ▪ Se debe plantear por parte del contratista, la creación de formatos tipo institucional con logos INPEC, que contengan para este ítem los posteriores de forma práctica y pertinente: Consentimiento informado inicial y la Política de protección de Datos e Información a ser firmados por las PPL, a su vez fichas o formas de registro de asistencia a cada sesión y las demás que sean tanto necesarias como pertinentes y que permitan generar un control y seguimiento de las actividades previstas y el desarrollo de todas las sesiones de la Cartilla SPA – INPEC, junto a sus respectivos registros de calidad (a su vez estos formatos deben quedar registrados en el producto final y deben estar diseñadas pedagógicamente de tal manera que cualquier funcionario capacitado pueda implementarlas posteriormente). ▪ **OTRAS:** se debe integrar, ampliar y complementar la Cartilla SPA - INPEC con cualquier otro tipo de temáticas asociadas y pertinentes a este ítem. Que sean prácticas y que puedan ser integradas para la capacitación e implementación de la Nueva cartilla SPA a implementar con la Población de Personas Privadas de la Libertad dentro de los ERON y manejada por parte de los funcionarios Penitenciarios responsables en la ejecución del Programa SPA. . Estas temáticas, actividades y/o sesiones deben ser no solo evaluadas dentro de su ejecución, sino delimitadas en nivel de pertinencia según la experiencia en la

	ejecución de la contratación, a su vez deben presentarse esquemáticamente organizadas y pedagógicamente presentadas con recursos que sean y soportados a nivel teórico-visual explicativo, para un fácil entendimiento, comprensión y posterior replicación. . Estas actividades y los recursos adicionales previstos, posterior del análisis y evaluación por parte del contratista, deben estar incluidas como un recurso complementario a evidenciar dentro de los capítulos, módulos y sesiones de la Nueva Cartilla SPA - INPEC, al igual, deben contener los recursos necesarios de fácil acceso dentro de los ERON, junto con tiempos necesarios, espacios y demás particularidades teórico-prácticas a mencionar, para ser tenidas en cuenta y aplicadas posteriormente por parte de servidores penitenciarios capacitados en el abordaje a población privada de la libertad. ▪ El contratista debe tener en cuenta las consideraciones que surjan a nivel teórico, practico y experiencial derivada del desarrollo del abordaje de la población privada de la libertad y el contacto con los funcionarios penitenciarios, para propender por un recurso final tanto adecuado, como pertinente, focalizado y realista con el contexto penitenciario y carcelario en Colombia. ▪ De relación al Capítulo 5 de la presente Cartilla SPA – INPEC, se debe fortalecer este mismo con la presentación final de una estructura practica que permita la construcción e identificación de acciones y estrategias complementarias y redes de apoyo, a nivel familiar, comunitario y de contacto con fundaciones, ONG, alcaldías, secretarias, grupos de apoyo y demás que vengan a lugar, de manera pertinente y particular en ayuda complementaria por parte de los entes territoriales, junto a las demás del sector público - privado A nivel nacional que el ERON pueda utilizar para anclar al Programa SPA INPEC. ▪ El producto final o la Nueva Cartilla debe mantener un esquema organizado y debe estar presentado por capítulos, sesiones, actividades, con todo lo descrito e indicado en el presente ítem y los posteriores.
2. Promoción y fortalecimiento de la adecuada utilización del tiempo libre a las PPL.	. Presentar ante el equipo delegado por el INPEC dentro del cronograma con plan de trabajo, la estructura de actividades asociadas a la Promoción y fortalecimiento de la adecuada utilización del tiempo libre a las PPL, mismas que deben ser desarrolladas en los ERON seleccionados y posteriormente evidenciadas de manera adecuada en la Nueva Cartilla SPA. Así entonces, de miras al desarrollo y el fomento en la optimización del adecuado uso del tiempo libre en los patios y pabellones de los ERON seleccionados, se debe desarrollar en las PPL acciones delimitadas (esto como complemento a las actividades y sesiones expuestas en la Cartilla SPA, a manera de rediseño, a su vez estas actividades deben quedar registradas en el producto final y deben estar estructuradas pedagógicamente de tal manera que

	cualquier funcionario capacitado pueda implementarlas posteriormente): ▪ **Temáticas necesarias:** . **Actividad física:** (con duración aproximada de 1 a 2 horas, con un esquema de actividades periódicas de lunes a viernes) – que puede incluir: Rumba aeróbica, cardio, fortalecimiento muscular, yoga, calistenia, relajación, mantenimiento físico, entre otras de relación a esta temática o las demás de pertinencia. . **Actividades de Culturales:** Desarrollo de talleres de teatro, implementación de clubes de lectura y estudio, cine foros, talleres de pintura, dibujos, manualidades, implementación y estrategias de conmemoración de fechas relevantes (Día de la prevención al consumo de SPA, Día contra la droga, entre otros), entre otras de relación a esta temática o las demás de pertinencia. . **Actividades Recreo-deportivas**: deportes, juegos de mesa, campeonatos, competencias de destreza mental, juegos de habilidades físicas, entre otras de relación a esta temática o las demás de pertinencia. . **Ocupacionales**: fomento de actividades autónomas en espacios de celda y patio, acciones de diversión y descanso, talleres artesanales, entre otras que tengan asociación al manejo adecuado del tiempo libre. . **OTRAS:** se debe integrar, ampliar y complementar con cualquier otro tipo de temáticas asociadas y pertinentes a este ítem. Que sean prácticas y que puedan ser integradas para la capacitación e implementación de la Nueva cartilla SPA con la Población de Personas Privadas de la Libertad dentro de los ERON y manejada por parte de los funcionarios Penitenciarios responsables en la ejecución del Programa SPA. Tener en cuenta: . Las actividades propuestas, no solo serán registradas en la Nueva Cartilla SPA, sino previamente ejecutadas con las PPL establecida, dentro de los ERON seleccionados. . Los elementos deportivos y/o recreativos necesarios deben ser de fácil obtención, se sugiere a su vez que se utilicen estrategias diversas que permitan la utilización de los recursos dispuestos por los ERON. . Se debe mencionar la duración en tiempo de cada actividad y/o sesión a plasmar en el cronograma, plan de trabajo y el producto final a entregar (Nueva cartilla SPA), misma que expondrá los tiempos de abordaje necesarios para la obtención de los objetivos con las PPL (descritos en minutos y/o horas), delimitando así la duración de las

	acciones con la población. Entre tanto de la experiencia en la ejecución de la contratación, se debe reformular y soportar de manera teórico-práctica las estrategias en tiempo y lugar que vengan al caso, para propender por un adecuado y pertinente abordaje en la aplicación de la Nueva Cartilla SPA, en tiempo, lugar y frecuencia de manera práctica. . Estas temáticas, actividades y/o sesiones deben ser no solo evaluadas dentro de su ejecución, sino delimitadas en nivel de pertinencia según la experiencia en la ejecución de la contratación, a su vez deben presentarse esquemáticamente organizadas y pedagógicamente presentadas con recursos que sean y soportados a nivel teórico-visual explicativo, para un fácil entendimiento, comprensión y posterior replicación. . Estas actividades y los recursos adicionales previstos posterior del análisis y evaluación por parte del contratista, deben estar incluidas como un recurso complementario a evidenciar dentro de los capítulos, módulos y sesiones de la cartilla SPA, al igual, deben contener los recursos necesarios de fácil acceso dentro de los ERON, junto con tiempos necesarios, espacios y demás particularidades teórico-prácticas a mencionar, para ser tenidas en cuenta y aplicadas posteriormente por parte de servidores penitenciarios capacitados en el abordaje a población privada de la libertad. . Se debe tener en cuenta la duración en tiempo de cada sesión y actividad prevista en la cartilla SPA actual, misma que expone tiempos de abordaje con las PPL de hasta 2 horas simultaneas, delimitando así la duración de las acciones con la población. Entre tanto de la experiencia en la ejecución de la contratación, se debe reformular y soportar de manera teórico-práctica las estrategias en tiempo y lugar que vengan al caso, para propender por un adecuado y pertinente abordaje en la aplicación de la Nueva Cartilla SPA, en tiempo, lugar y frecuencia de manera práctica. . Se deben tener en cuenta las consideraciones que surjan a nivel teórico, practico y experiencial derivada del desarrollo del abordaje de la población privada de la libertad y el contacto con los funcionarios penitenciarios, para propender por un recurso final tanto adecuado, como pertinente, focalizado y realista con el contexto penitenciario y carcelario en Colombia. . Este Recurso de entrenamiento o capacitación a PPL monitores del Programa SPA INPEC, debe quedar registrado en la Nueva Cartilla SPA, como un módulo o capitulo anexo, de forma organizada y pedagógicamente presentada a nivel práctica, teórico-visual, teniendo en cuenta todas las pautas mencionadas.

3. Delimitación, Capacitación y empoderamiento a PPL Monitores del programa SPA – INPEC.	. Presentar ante el equipo delegado por el INPEC dentro del cronograma de trabajo un esquema de actividades a desarrollar e implementar, para la capacitación a las Personas Privadas de la libertad en cada patio o pabellón, que puedan ser monitores fortalecidos para apoyar el programa SPA – INPEC. Se sugiere tener en cuenta las PPL que hacen parte de los diferentes comités de participación (salud, cultura, recreación y deporte, espiritual, trabajo, estudio y enseñanza, enfoque diferencial, derechos humanos) con la finalidad de anclar personas líderes que brinden el apoyo en el manejo de dispositivos de patio, redes escucha , la promoción en la optimización del tiempo l bre, junto a las demás temáticas y acciones pertinentes del programa SPA y su Cartilla, en acompañamiento a las PPL en riesgo de consumo de SPA, para generar prevención, mitigación y superación en el consumo de SPA). Estas acciones, sesiones o modelo de fortalecimiento ofertado a PPL monitores del programa SPA, debe evidenciarse de forma pedagógica en el producto final: Nueva Cartilla SPA de manera que cualquier funcionario capacitado pueda implementarlas posteriormente y debe tener en cuenta las temáticas sugeridas a continuación. ▪ **<u>Temáticas necesarias:</u>** . Cuidado de salud: Autocuidado, (hábitos de vida saludable, cuidado de mi mente.) . Red escucha . Dispositivos en patio . Primeros auxilios psicológicos. . Resolución de conflictos y habilidades para la vida. . Como conocer, reconocer y abordar una persona consumidora de drogas. . Acciones para favorecer la sana convivencia . Calidad de vida. . Rutas de atención interna INPEC y remisión externa (acceso a redes de apoyo y protocolos de atención de emergencia o asistencia), . Adopción en prácticas de cuidado . Factores protectores, contención, mitigación de riesgos y daños, factores de riesgo del consumo, factores de mantenimiento del consumo, factores protectores. . **OTRAS:** se debe integrar, ampliar y complementar con cualquier otro tipo de temáticas asociadas y pertinentes a este ítem. Que sean prácticas y que puedan ser integradas para la capacitación e implementación de la Nueva cartilla SPA con la Población de Personas Privadas de la Libertad dentro de los ERON y manejada por parte de los funcionarios Penitenciarios responsables en la ejecución del Programa SPA. ▪ Se debe mencionar la duración en tiempo de cada actividad y/o sesión a plasmar en el cronograma, plan de trabajo y el producto final a entregar (Nueva cartilla SPA), misma que expondrá los tiempos de abordaje necesarios para la obtención de los objetivos con las PPL (descritos en minutos

	y/o horas), delimitando así la duración de las acciones con la población. Entre tanto de la experiencia en la ejecución de la contratación, se debe reformular y soportar de manera teórico-práctica las estrategias en tiempo y lugar que vengan al caso, para propender por un adecuado y pertinente abordaje en la aplicación de la Nueva Cartilla SPA, en tiempo, lugar y frecuencia de manera práctica. . Estas temáticas, actividades y/o sesiones deben ser no solo evaluadas dentro de su ejecución, sino delimitadas en nivel de pertinencia según la experiencia en la ejecución de la contratación, a su vez deben presentarse esquemáticamente organizadas y pedagógicamente presentadas con recursos que sean y soportados a nivel teórico-visual explicativo, para un fácil entendimiento, comprensión y posterior replicación. . Estas actividades y los recursos adicionales previstos posterior del análisis y evaluación por parte del contratista, deben estar incluidas como un recurso complementario a evidenciar dentro de los capítulos, módulos y sesiones de la cartilla SPA, al igual, deben contener los recursos necesarios de fácil acceso dentro de los ERON, junto con tiempos necesarios, espacios y demás particularidades teórico-prácticas a mencionar, para ser tenidas en cuenta y aplicadas posteriormente por parte de servidores penitenciarios capacitados en el abordaje a población privada de la libertad. . Se debe tener en cuenta la duración en tiempo de cada sesión y actividad prevista en la cartilla SPA actual, misma que expone tiempos de abordaje con las PPL de hasta 2 horas simultaneas, delimitando así la duración de las acciones con la población. Entre tanto de la experiencia en la ejecución de la contratación, se debe reformular y soportar teórico-práctico las estrategias en tiempo y lugar que vengan al caso, para propender por un adecuado y pertinente abordaje en la aplicación de la Nueva Cartilla SPA, en tiempo, lugar y frecuencia de manera práctica. . Se deben tener en cuenta las consideraciones que surjan a nivel teórico, practico y experiencial derivada del desarrollo del abordaje de la población privada de la libertad y el contacto con los funcionarios penitenciarios, para propender por un recurso final tanto adecuado, como pertinente, focalizado y realista con el contexto penitenciario y carcelario en Colombia. . Este Recurso de entrenamiento o capacitación a PPL monitores del Programa SPA INPEC, debe quedar registrado en la Nueva Cartilla SPA, como un módulo o capitulo anexo, de forma organizada y pedagógicamente presentada a nivel práctica, teórico-visual, teniendo en cuenta todas las pautas mencionadas.
4. Entrega del producto de cierre: Nueva	**Consideraciones finales:** de relación a la CARTILLA SPA – INPEC, se requiere adicional de la ejecución total de la misma por parte del contratista, que se revise, complemente, evalué, suprima, adapte,

Cartilla SPA y sus recursos complementarios.	actualice y se fortalezca este producto, junto a as actividades y sesiones allí plasmadas de manera metodológicamente adecuada, fortalecida a nivel teórico, pedagógico, normativo y debe contener recursos y/o formatos tanto evaluativos como de seguimiento, asistencia y aceptación de participación). Esta debe estar organizada como base en 5 capítulos que correspondan a los 5 ejes SPA de políticas públicas, puede incluir capítulos complementarios según lo trabajado de la ejecución del contrato. A su vez, se requiere tener en cuenta e incluir: . Dicho producto final contendrá la modificación, ampliación, supresión y/o complementación de actividades o sesiones de la actual Cartilla SPA y debe evidenciar una estructura organizada y el sustento metodológico, teórico/practico actualizado según políticas públicas y las demás normatividad nacional e internacionales en el abordaje integral para la prevención y atención del consumo de sustanc as psicoactivas, asentado a la realidad de las personas Privadas de la Libertad a cargo del INPEC. Junto a las demás acciones derivadas y facilitadoras que sean pertinentes y necesarias, apoyadas a su vez de la experiencia evidenciada en el trabajo con las PPL por medio de la ejecución del contrato. Se deben tener en cuenta y desarrollar en su totalidad las siguientes pautas por parte del contratista: . Este producto final o nueva cartilla SPA - INPEC, estará ilustrado con imágenes o fotografías relacionadas a los temas (Sin perjuicio de derechos de autor), a su vez debe estar estructurado metodológicamente y pedagógicamente para una fácil comprensión, presentado a forma de manual práctico para que sea replicado con la Población Privada de la Libertad, bajo la guía de funcionarios INPEC: administrativos y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia (Profesionales encargados del programa SPA en cada ERON, previamente capacitados). . Dicha cartilla será entregada en 8 tomos físicos y en formato digital. . La Nueva Cartilla SPA, debe contener como mínimo un recurso metodológico complementario, que puede ser de tipo audiovisual e informativo y que sirva de insumo para capacitaciones posteriores, puede ser tipo guía o manual para la aplicación posterior de dicho producto (Nueva Cartilla SPA) a la población privada de la libertad, por parte de funcionarios INPEC capacitados; dicho recurso servirá para el fortalecimiento complementario del PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC y el recurso(s) presentados deben ser digital(es) de fácil descarga, (Se permite a forma de ejemplo alguno(s) de los siguientes: video, película, grabación, modelos interactivos, entre otros...). . Se debe diseñar o presentar e integrar un instrumento de evaluación sencillo inicial y final, para medir la efectividad de la aplicación de la cartilla SPA con la población Privada

	de la Libertad, a su vez algún tipo de recurso al final de cada actividad propuesta en las sesiones o ejes (1,2,3,4,5) de la nueva Cartilla SPA (esto debe estar contenido en la Nueva Cartilla SPA y debe tener una guía para su aplicación). . Esta nueva Cartilla debe contener formatos tipo institucional con logos INPEC, que contengan: Consentimiento informado y la Política de protección de Datos e Información a ser firmados por las PPL, a su vez fichas o formas de registro de asistencia a cada sesión y las demás que sean tanto necesarias como pertinentes y que permitan generar un control y seguimiento de las actividades previstas y el desarrollo de todas las sesiones de la Cartilla SPA – INPEC, junto a sus respectivos registros de calidad (a su vez estos formatos deben quedar registrados en el producto final y deben estar diseñadas pedagógicamente de tal manera que cualquier funcionario capacitado pueda implementarlas posteriormente). . La Nueva Cartilla Spa debe ser un recurso adecuado que sea pertinente con el ambiente y el sistema penitenciario y carcelario en Colombia, a su vez debe tener en cuenta que los recursos, actividades, sesiones y demás pautas serán aplicados posteriormente por un solo servidor penitenciario por ERON, mismo que será el responsable en la ejecución del Programa SPA – INPEC y la aplicación de la Nueva Cartilla a Población Privada de la Libertad, a su vez se debe mencionar en la Nueva Cartilla los recursos necesarios que de forma básica debe tener el funcionario Penitenciario, para ser funcional y manejar el recurso final en mención. . La nueva Cartilla SPA – INPEC debe contener todo lo solicitado y delimitado en el presente ítem y lo referenciado o mencionado en los anteriores tres ítems (1,2,3) expuestos en la presente ficha técnica en su totalidad, a su vez de forma innovadora y novedosa debe ser un recurso no solo practico, sino lo suficientemente sólido a nivel pedagógico y metodológico, sustentado a nivel teórico de manera práctica y basado en la normatividad vigente a nivel de políticas públicas y demás actuar normativo, para que todo en conjunto propicie el abordaje de la población privada de la libertad – PPL, alrededor de la Prevención, mitigación, superación, mantenimiento en el abandono del consumo y la reducción de daños y riesgos, junto a la estructura de todas las demás temáticas mencionadas y las nuevas que sean complementarias y que permitan la entrega de un producto y sus recursos o anexos tanto estructurados como fortalecidos derivado de la experiencia del contratista y sus profesionales o asesores externos, bajo el uso de un lenguaje coherente y pertinente a realidad del contexto Penitenciario y Carcelario.

4.3 Personal Requerido para la Prestación del Servicio

El oferente deberá allegar para efectos del proceso de selección, el siguiente equipo de trabajo con sus respectivos soportes, los cuales deberán vincularse y permanecer durante toda la ejecución del contrato, este debe ser idóneo con la experiencia específica requerida para cada rol, ***sin generar costo adicional para el INPEC ni relación directa laboral con el mismo.***:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO						
ITEM	**CANT**	**ROL**	**PERFIL PROFESIONAL**	**EXPERIENCIA**	**FUNCIONES**	**DEDICACIÓN**
1	**1**	DIRECTOR DEL PROYECTO	Profesional en Psicología con título de posgrado mínimo a nivel de especialización en áreas del conocimiento en Ciencias Humanas y sociales, y/o Desarrollo Humano, Social, Comunitario y/o adicciones, farmacodependencia, Prevención de drogas, Drogodependencia o afines.	Experiencia profesional: . Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la terminación del pensum académico en una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y expedición del acta de grado. . Mínimo tres (3) años de experiencia específica en alguno de estos temas: **1.** Diseño, planeación, formulación, implementación, desarrollo y evaluación de programas y/o proyectos de investigación científica en mínimo alguna de las siguientes áreas: social, comunitaria, educativa, psicosocial y/o clínica. **2.** Diseño, Planeación, formulación, implementación y evaluación de programas y/o campañas psicosociales y/o sociales. . Desarrollo de acciones y trabajo con mínimo uno de los siguientes grupos poblacionales: - Población vulnerable.	• Prestar apoyo técnico-científico en la ejecución de las actividades propias del objeto de la consultoría. • Revisar fuentes primarias y secundarias de información relacionadas con el tema del proyecto. • Codificar y preparar las bases de datos del proyecto y participar en el procesamiento y análisis estadístico de los datos, así como en la verificación de las hipótesis del proyecto. • Participar en el diseño y desarrollo de la metodología, instrumentos Y actividades de campo. • Trabajo en campo en los ERON seleccionados para el levantamiento de informac ón. • Realización de transcripciones • Sistematización y análisis de la información recopilada en el trabajo de campo. • Redacción de informes y documentos de avances a los productos requeridos en el proyecto.	Tiempo Completo.

				- Personas privadas de la libertad - Personas consumidoras de sustancias Psicoactivas. • En la propuesta el oferente deberá allegar la(s) certificación(es) que acredite(n) la experiencia requerida. • Conocimientos adicionales: El Coordinador debe contar con conocimientos puntuales en el manejo, atención y tratamiento de Personas Privadas de la libertad, sistema penitenciario y carcelario en Colombia y Personas consumidoras de sustancias Psicoactivas.	• Cumplir con los criterios éticos involucrados en el desarrollo del proyecto de investigación. • Las demás que sean requeridas para el desarrollo óptimo del contrato.	
El oferente adjudicatario deberá garantizar mediante certificación escrita, a contratar el talento humano indicado para ejecutar el contrato:						
2	6	PSICÓLOGO	Profesional en Psicología	Experiencia profesional: . Mínimo dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la terminación del pensum académico en una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y expedición del acta de grado. . Debe contar con tarjeta profesional vigente según normatividad. . Mínimo un (1) año de experiencia específica en más de uno de estos casos: **1.** Desarrollo de programas o proyectos y campañas asociados al manejo de población consumidora y con abuso en SPA.	• Prestar apoyo técnico-científico en la revisión, diseño y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato, junto a las etapas del mismo. • Revisar fuentes primarias y secundarias de información relacionadas con los temas específicos y asociados del contrato. • Trabajo en campo en los ERON para el desarrollo de los talleres, actividades y/ sesiones. • Realización de transcripciones . • Redacción de informes y documentos de avances a los productos	Según la necesidad en la ejecución de actividades

				2. Desarrollo de programas y/o proyectos del área psicosocial. **3.** Experiencia en trabajo en comunidad, de preferencia con población vulnerable. **4.** Atención y manejo de personas consumidoras de SPA y/o Comunidades Terapéuticas. **5.** Atención y manejo de Personas Privadas de la Libertad. • En la propuesta el oferente deberá allegar la(s) certificación(es) que acredite(n) la experiencia requerida. • <u>Conocimientos adicionales</u>: cada uno de los profesionales para la ejecución del contrato deben tener previamente conocimientos en el manejo, atención y tratamiento de Personas Privadas de la libertad, sistema penitenciario y carcelario en Colombia y Personas consumidoras de sustancias.	requeridos en el proyecto. • Contacto directo con Población Privada de la Libertad, previas medidas de seguridad. • Aplicar instrumentos y protocolos de la investigación bajo la supervisión del director del proyecto. • Cumplir con los criterios eticos involucrados en el desarrol o del contrato. • Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el área de desempeño del cargo y sirvan para el desarrollo correcto de la ejecución del contrato.	
3	**6**	TERAPEUTA OCUPACIONAL	Profesional en Terapia ocupacional	Experiencia profesional: . Mínimo dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la terminación del pensum académico en una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y expedición del acta de grado. . Debe contar con registro y/o tarjeta profesional vigente, según normatividad actual (Se puede Departamental,	Prestar apoyo técnico-científico en la ejecución de las actividades propias del objeto de la consultoría. • Revisar fuentes primarias y secundarias de información relacionadas con el tema del proyecto. • Trabajo en campo en los ERON para el desarrollo de los talleres. • Realización de transcripciones y redacción.	Según la necesidad en la ejecución de actividades

				Secretaria de Salud o la expedida por el Colegio Nacional de Terapia Ocupacional). . Mínimo un (1) año de experiencia específica en alguno de estos casos: **1.** Desarrollo de programas o proyectos y campañas asociados al manejo de población consumidora y con abuso en SPA. **2.** Desarrollo de programas y/o proyectos del área psicosocial. **3.** Experiencia en trabajo en comunidad, de preferencia con población vulnerable. **4.** Atención y manejo de personas consumidoras de SPA y/o Comunidades Terapéuticas. **5.** Atención y manejo de Personas Privadas de la Libertad. • En la propuesta el oferente deberá allegar la(s) certificación(es) que acredite(n) la experiencia requerida. • Conocimientos adicionales: cada uno de los profesionales para la ejecución del contrato deben tener previamente conocimientos en el manejo, atención y tratamiento de Personas Privadas de la libertad, sistema penitenciario y carcelario en Colombia y Personas consumidoras de sustancias.	• Redacción de informes y documentos de avances a los productos requeridos en el proyecto. • Cumplir con los criterios éticos involucrados en el desarrollo del proyecto. • Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el área de desempeño del cargo	

4	**6**	Técnico y/o tecnólogo en cultura, recreación y deporte, o afines.	Técnico y/o tecnólogo en Recreación, cultura, deportes, lúdica, entrenamiento, danzas, actividad física, formación artística, o afines.	Experiencia laboral: . Mínimo dos (2) años de experiencia laboral contados a partir de la terminación del pensum académico en una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y expedición del acta de grado. . Mínimo un (1) año de experiencia específica o relacionada en alguno de estos casos: **1.** Intervención en programas o proyectos y campañas asociados al trabajo comunitario. **2.** Ejecución de programas y/o proyectos en alguna de las siguientes áreas: salud, recreación, cultura, deporte o afines. **3.** Experiencia en trabajo en comunidad, de preferencia con población vulnerable, población consumidora de sustancias Psicoactivas y/o personas privadas de la libertad. **4.** Ejecución de campañas, brigadas y actividades y demás asociadas en la presentación, diseño y redacción de informes y/o actividades. • En la propuesta el oferente deberá allegar la(s) certificación(es) que acredite(n) la experiencia requerida. • Conocimientos adicionales: cada uno de los técnicos o tecnologos para la ejecución del	• Prestar apoyo técnico en la revisión, diseño y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato, junto a las etapas del mismo. • Trabajo en campo en los ERON para el desarrollo de los talleres, actividades y/ sesiones. • Realización de transcripciones y redacción de información. • Redacción de informes y documentos de avances a los productos requeridos en el proyecto. • Trabajo en campo en los ERON para el desarrollo de los talleres, actividades y/ sesiones. • Contacto directo con Población Privada de la Libertad, previas medidas de seguridad. • Cumplir con los criterios éticos involucrados en el desarrollo del proyecto. • Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el área de desempeño del cargo.	Según la necesidad en la ejecución de actividades

				contrato deben tener previamente conocimientos en el manejo, atención y tratamiento de Personas Privadas de la libertad, sistema penitenciario y carcelario en Colombia y Personas consumidoras de sustancias.		

5. EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar experiencia con hasta **TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados y liquidados dentro de los últimos 5 años, suscritas por las entidades públicas o privadas,** cuyo objeto haya sido **igual o similar** al objeto del presente proceso de selección, es decir **REALIZACIÓN DE ACTIVIDAES Y/O PROGRAMAS ASOCIADOS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE RELACIÓN A LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MANEJO DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS A NIVEL PSICOSOCIAL,** identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel como se indica en el apartado 4.1 del presente documento (**Clasificación UNSPSC),** a su vez, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuya **sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial, es decir 245,7 SMLV**. No se admitirán dentro de este proceso contratos ejecutados bajo la modalidad de subcontratos.

PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN		
AÑO	**VALOR DISPONIBLE PARA EL CONTRATO**	**SMLMV**
2025	**$700.000.000**	491,7

Pautas:

- Para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia relacionada con el objeto del contrato.

- Para participar en el presente proceso de selección, la persona natural o jurídica debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (Clasificación UNSPSC).

- En caso que el proponente no haya renovado el RUP para la vigencia fiscal 2025, podrá presentar el RUP de la vigencia 2024 y los certificados de los contratos ejecutados en la vigencia 2024 y los mismos serán objeto de verificación por el Comité Evaluador.

- Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia total será la suma de la experiencia de cada uno de sus integrantes.

- A su vez, el proponente debera estar inscrito en los siguientes códigos UNSPSC: 861017 - Servicios de capacitación vocacional no científica, 861116 – Educación Adultos y 931415 - Desarrollo y servicios sociales.

- Para acreditar la experiencia, deberá adjuntar debidamente diligenciado el Anexo "Experiencia" que deberá ser allegado junto con la propuesta en el cual

se relacionen los contratos que pretende hacer valer dentro del proceso, expresando su valor en SMLMV.

- Estas acreditaciones se reciben como válidas sólo si son expedidas directamente por el contratante o su representante legal. Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

  - Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono
  - Nombre del contratista certificado
  - Objeto del contrato
  - Tipo de contrato (Para los contratos de Asociación debe especificarse el porcentaje de participación)
  - Cuantía
  - Fecha de inicio
  - Fecha de terminación
  - Fecha de liquidación
  - Nombre del representante Legal y firma del funcionario competente
  - Calificación del servicio, la cual puede ser EXCELENTE O BUENO.

- El proponente deberá convertir los valores de los contratos relacionados en el anexo "Experiencia", a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, dividiendo el valor del contrato por el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión del valor en SMMLV del año a que corresponda:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500

- Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

- Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentacas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

- La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el INPEC podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

- En el período de verificación de las propuestas, los oferentes podrán presentar nuevas certificaciones de experiencia para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha de cierre del proceso.

6. CONCEPTO ANÁLISIS FINANCIERO

De acuerdo con el oficio 2025IE0076474 de fecha 15 de abril de 2025 suscrito por la Coordinadora del Grupo Contable de la sede central, se emitió el siguiente concepto financiero:

6.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC, efectuó un análisis para establecer los indicadores financieros para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo anterior, el Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad del sector económico a contratar. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está realizando; la Entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.

Los Estados Financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso, serán con fecha de corte a **31 de diciembre de 2024**, los cuales serán verificados en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

La Capacidad Financiera del presente proceso, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y se \/verificará teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes— RUP actualizada a 31 de diciembre de 2023. Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas o personas naturales deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

6.2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para este aspecto la "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación" emitida por Colombia Compra Eficiente establece:

"Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual e/ auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

6.3 INDICADORES FINANCIEROS

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

- **Índice de Liquidez.** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de endeudamiento**. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de Cobertura de Intereses.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Rentabilidad del Activo.** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del Patrimonio**. Utilidad Operacional/ Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

6.3.1 TABLA DE INDICADORES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN REQUERIDO
LIQUIDEZ		MINIMO 1.2
ENDEUDAMIENTO		MAXIMO 60%
RAZON COBERTURA DE INTERES		MAYOR O IGUAL A 1.3%
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 1.2%
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL AL 1.4%

- Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de cobertura de intereses.

- Los proponentes que presenten una utilidad operativo negativa o igual a cero (0), **NO** cumplirán con el indicador solicitado.

- Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa **NO** cumplirán con los indicadores solicitados al mostrar rendimientos negativos.

6.4 CÁLCULO DE ÍNDICES FINANCIEROS

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)

b) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL X 100%)

c) RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: (UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES)

d) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL)

e) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO)

En caso de **UNIONES TEMPORALES** o **CONSORCIOS**, los indicadores, se abstendrán de la sumatoria de las cifras registradas en cada uno de los balances de los miembros que la conforman, aplicando las anteriores fórmulas. Los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del Patrimonio, cada integrante deberá cumplir con el mínimo requerido.

En conclusión, los indicadores del proceso contractual quedan establecidos de la siguiente manera:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Fórmula Oferente Individual**	**VALOR REQUERIDO**
Índice de Liquidez	**Activo Corriente/ Pasivo Corriente**	**L= (Σ (ACn x %n) ÷Σ (PCn x %))**
Índice de Endeudamiento	**(Pasivo Total/ Activo Total) X 100**	**E= (Σ PTn x % n) ÷ Σ (ATn %n) x 100**
Razón Cobertura de Intereses	**Utilidad Operacional/ Gastos Intereses**	**CI= (Σ (UOn x %n) ÷ Σ (GI n %n))**
Rentabilidad del Archivo	**(Utilidad Operacional/ Activo Total) X 100**	**RA= (Σ (UOn x % n) ÷ Σ (ATn x %n)) x 100**
Rentabilidad del Patrimonio	**(Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100**	**RP = (Σ (UOn x %n) ÷ Σ (Pn x %n)) x 100**

Dónde:

- ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- %n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- Pn — Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

- **Nota 1**: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

- **Nota 2**: Para los proponentes que no presenten gastos de intereses y que la utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.

- **Nota 3**: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE.**

  Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

- **Nota 4**: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

En lo que corresponde al IVA, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
FORTALECER EL PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CONSUMO DE SPA A NIVEL NACIONAL	IVA TARIFA GENERAL	. RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS. . RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS. . RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IVA

Durante la ejecución de contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple, los aspectos jurídicos y técnicos mínimos, con los siguientes parámetros:

- La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en el presente pliego de condiciones.

El ofrecimiento más favorable de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1471 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será el que resulte de aplicar el puntaje establecido para cada aspecto a evaluar, como son los elementos de ponderación técnicos, soportados en los puntajes que se señalen en el Pliego de Condiciones; así mismo, se ponderará el cumplimiento de la Ley 816 de 2003, el Decreto 392 de 2018 y el Decreto 1860 de 2021; así:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes y

formulas.

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio".

7.1 Criterios de evaluación

El INPEC evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes. Para la evaluación de las ofertas, el INPEC tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
N°	**Elementos**	**Puntaje**
1	Ponderación económica	38.75
2	Evaluación técnica	51
3	Cumplimiento Ley 816 de 2003	10
4	Cumplimiento del Decreto 1860 de 2021	0.25
TOTAL PUNTOS		**100**

1) Ponderación económica (máximo 38.75 puntos).

Se otorgará el puntaje a aquella propuesta económica seleccionada por medio de la alternativa escogida para la evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con el método que se describe a continuación:

Las opciones serán determinadas mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija a partir de la misma fecha del cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo, que se define a partir del siguiente día hábil posterior a fecha prevista para la presentación de ofertas. Por consiguiente, el número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales, de forma que, para el presente proceso, el valor que compone las cifras decimales definirá la opción que determina la fórmula que se asignará en la calificación económica de las propuestas habilitadas de acuerdo con lo siguiente:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Una vez definida la fórmula para la evaluación del criterio de ponderación económico, se procederá a su aplicación a todas las propuestas habilitadas, para lo cual tendrá en cuenta el valor ofrecido y que resulte de la sumatoria (valor total) de los ítems de la OFERTA ECONÓMICA (El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas será el dispuesto en la Plataforma del SECOP II). A continuación, se presentan las alternativas de criterio de evaluación económica:

- **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\ddot{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{X_i}{n}$$

$\ddot{X}$ = Media aritmética.
Xi= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 38{,}75 \times \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - V_i}{\underline{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \underline{X} \\ 38{,}75 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\underline{X} - V_i|}{\underline{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \underline{X} \end{cases}$$

$\underline{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \ddot{X}}{2}$$

Donde:

XA= Media Aritmética Alta
$Vmax$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\ddot{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 38.75 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 38{,}75 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Geométrica con Presupuesto Oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Así entonces, para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el Número de Ofertas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \; x \; PO \; X \ldots PO_{nv} \; x \; P_1 \; x \; P_2 \; x \ldots x \; P_n}$$

Donde:

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas habilitadas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 38.75 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 38.75 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Menor Valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se

procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{(38.75)\times(V_{min})}{V_i} \right.$$

Donde:

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Notas:

- Cuando se presente una sola oferta dentro del certamen de selección, se asignará el puntaje total de la oferta económica al único oferente, siempre y cuando cumpla con las reglas de presentación de la oferta económica.
- El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP II.
- El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.
- En el valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; aproximarse al entero más cercano por arriba o por debajo.

- Se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del Contratista.

- La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, genera el rechazo de la oferta.

- La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, o la modificación de las especificaciones técnicas genera el rechazo de la oferta.

- Si se detecta la carencia de la propuesta económica o se modifican o aumentan o disminuyen las cantidades, la propuesta se rechazará.

- La oferta debe incluir en su respectivo orden la siguiente información:

  . VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO.

  . VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA EN PESOS COLOMBIANOS.

2. Evaluación técnica – (máximo 51 puntos)

. **Establecimientos de reclusión adicionales a los descritos en el lugar de ejecución - (máximo 51 puntos).**

Ítem	Establecimientos de reclusión adicionales	Puntaje
1	Oferente que ofrezca un (1) Establecimientos de reclusión adicional	5
2	Oferente que ofrezca dos (2) Establecimientos de reclusión adicional	10
3	Oferente que ofrezca tres (3) Establecimientos de reclusión adicional	15
4	Oferente que ofrezca cuatro (4) Establecimientos de reclusión adicional	21

3. Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 - (máximo 10 puntos)

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato denominado "Aplicación Ley 816 de 2003" el cual se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento; dentro del mismo se indicará si el personal ofrecido es cien por ciento (100%) nacional o aplica el principio de reciprocidad, para lo cual obtendrán diez (10) puntos; si ofrece personal extranjero con componente nacional, obtendrá una puntuación de cinco (5) puntos; o si ofrece productos y personal solamente extranjeros, no tendrá puntaje por este aspecto; esto de conformidad con lo consagrado en la Ley 816 de 2003.

Para la calificación de este factor de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1 decreto 1082 de 2015, los cuales disponen:

La entidad estatal debe conceder trato nacional a: (a) oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista

acuerdo comercial pero respecto a los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Nacionales teniendo en cuenta la regulación andina aplicable en la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior con relación a un estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refiere los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normatividad en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio del Ministerio de Comercio Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normatividad en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

En consecuencia y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el proponente, se asignaran los siguientes puntajes:

- El Comité jurídico evaluador verificará la existencia, diligenciamiento y suscripción del Formato correspondiente al apoyo a la Industria Nacional dentro de la propuesta presentada, de lo informará al comité Técnico Evaluador SI ACREDITA, NO ACREDITA O ACREDITA COMPONENTE.
- El Comité Técnico y Económico verificará que la descripción del producto concuerde con lo ofrecido por el oferente y por el producto requerido en el presente proceso de selección; y asignará el correspondiente puntaje; si de la verificación hecha por los comités se desprende que o se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.
- La puntuación se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la ley 816 de 2003 y el Presente Pliego de condiciones, teniendo como sustento la verificación hecha por los comités mencionados.

- Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos comités Verificadores y Evaluadores.
- Cuando el proponente ostente el apoyo a la Industria Nacional deberá diligenciar, suscribir, y entregar el Formato denominado "Apoyo a la Industria Nacional".
- Con la propuesta debe presentarse el anexo APLICACIÓN LEY 816 DE 2003 y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información en él consignada, es parte fundamental de la comparación y puntúa en la calificación de las propuestas.

- En evento de ofrecimiento de productos y personal con componentes nacional, en que exista dicho ofrecimiento para parte del oferente, este tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y las contempladas en el contrato.
- El puntaje a que se refiere este numeral, se otorgará una vez realizada la ponderación de los elementos de calidad técnica y experiencia adicional.

4. Cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 – (Máximo 0,25 puntos)

Para el cumplimiento de lo exigido en el Decreto enunciado, y dadas las características del presente proceso, el proponente que cumpla con alguna de las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, **deberá aportar la certificación correspondiente tal y como lo establece ésta última norma**, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Subrayado fuera de texto)

2) *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Subrayado fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (Subrayado fuera de texto)

4) *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Subrayado fuera de texto).*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

8. JUSTIFICACION Y VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACION

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes diez (10) empresas:

- Colectivo Aquí y Ahora
- Corporación Universitaria Minuto de Dios
- Corporación Viviendo
- Fundación Amílcar Guido
- Fundación Deliberar
- Fundación Hanna Cortes
- Fundación Tiempo de Juego
- Universidad Luis Amigo
- Universidad Nacional Abierta y a Distancia
- Universidad Nacional de Colombia

Es de resaltar que, de las anteriores entidades contactadas, respondieron a la solicitud cinco (5) instituciones (Ver siguiente cuadro), cumpliendo con las fechas establecidas para la recepción de la propuesta. Por lo cual, se desarrolla un análisis comparativo de las cotizaciones, según lo requerido en las especificaciones solicitadas dentro de la ficha técnica enviada, que detallaba unificadamente en 4 ítems o actividades con el objetivo de **CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CONSUMO DE SPA A NIVEL NACIONAL:**

OBJETO	COTIZACIÓN	ENTIDAD	PROPUESTA ECONÓMICA	SE AJUSTA SEGÚN FICHA TECNICA
CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CONSUMO DE SPA A NIVEL NACIONAL	1	FUNDACIÓN DELIBERAR	$696,150,000	SI
	2	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	$702.415.100	SI
	3	FUNDACIÓN AMÍLCAR GUIDO	$700.000.000	SI
	4	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	$1.733.250.207	NO
	5	COLECTIVO AQUÍ Y AHORA Y LA FUNDACIÓN HANNA CORTES	$ 144.800.000	NO

Derivado de lo anterior, se descarta la cotización número 5 del COLECTIVO AQUÍ Y AHORA Y LA FUNDACIÓN HANNA CORTES ya que no se ajusta a lo requerido en la Ficha Técnica para el estudio de mercado. A su vez, se descarta la cotización número 4, ofertada por la Universidad Nacional de Colombia, puesto que se evidencia que presenta un valor muy encima de lo observado en la propuesta económica de las primeras tres entidades, toda vez que esta excede en un 248% el valor sobre estas mismas (presentadas por la FUNDACIÓN DELIBERAR, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS y FUNDACIÓN AMÍLCAR GUIDO) las cuales presentaron valores similares. Es entonces a partir de lo mencionado, que no se puede obtener un valor estimado usando las cinco cotizaciones recibidas inicialmente, por lo cual se procede a promediar el valor estimado del contrato teniendo en cuenta solo las cotizaciones 1, 2 y 3 como referencia en el estudio de mercado, realizado dentro del análisis del sector de la siguiente manera:

OBJETO	COTIZACIÓN	ENTIDAD	PROPUESTA ECONÓMICA
CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CONSUMO DE SPA A NIVEL NACIONAL	1	FUNDACIÓN DELIBERAR	$696,150,000
	2	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	$702.415.100
	3	FUNDACIÓN AMÍLCAR GUIDO	$700.000.000
Promedio incluido IVA:			**699.521.700**

El valor del contrato se estimó teniendo en cuenta el valor total de las tres cotizaciones seleccionadas y referenciadas en el cuadro anterior, para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO** y obteniendo el promedio del valor en la propuesta económica así:

- ($Valor cotización 1: **$696,150,000** + Valor cotización 2: **$702.415.100** + Valor cotización 3: **$700.000.000**) / 3 = $ Valor promedio por la proyección de cantidad total de personas: **$699.521.700**

Lo anterior arrojó como resultado un Valor Promedio de SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS VEINTIUN MIL, SETECIENTOS DE PESOS M/C ($ **$699.521.700**) para el objeto a contratar.

- **Nota:** La propuesta más favorable para la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC será la que cumpla con todos los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje y oferte adecuadamente según normatividad, considerando además que el valor del contrato no podrá superar el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, mismo a verificar como se ha referenciado en el aparte siguiente de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 2325 del 07/01/2025, Unidad/Subunidad 12-08-00-000 INPEC - GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO A-03-03-01-018 IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO", FUENTE "NACIÓN", RECURSO. 10 SITUAC. CSF y, Unidad/Subunidad 12-08-00-000 INPEC - GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO A-03-03-01-018 IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO", FUENTE "NACIÓN", RECURSO. 10 SITUAC. CSF cuyo objeto es: FORTALECER EL PROGRAMA PREVENCION Y ATENCION AL CONSUMO DE SPA A NIVEL NACIONAL, BSITEM 643 OFICIO 2025IE0000928 GRUTA, por valor de ($700.000.000), expedido por la coordinadora de presupuesto del INPEC, el cual se afectará hasta la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios que se derive del presente proceso, será de contados a partir de la de la expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del área contractual de la entidad, en todo caso sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2025.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC pagará el valor del contrato, por conducto del Grupo de Tesorería del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, previa disponibilidad del PAC solo se establecerán pagos contra servicio prestado o producto entregado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. El último pago se hará después de la entrega a satisfacción del servicio o producto final entregado en los términos del cronograma de actividades de la ficha técnica.

Por consiguiente, en el siguiente cuadro se indica el número de pagos, % porcentaje a pagar sobe el valor total del presupuesto del contrato, los productos y/o servicios entregables, al igual que el porcentaje de avance en la ejecución total del contrato.

Con lo cual el valor del contrato será pagado de la siguiente forma:

PAGO	(%) PORCENTAJE SOBRE DEL VALOR CONTRATADO	PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGABLES	(%) AVANCE
1	20%	**I.** Presentar ante el equipo delegado por el INPEC un documento en físico y digital que contenga cronograma, metodología y plan de trabajo según actividades delimitadas en la ficha técnica; una vez aprobado, se debe desarrollar la **1ra capacitación inicial** – (virtual) con conexión a nivel nacional a funcionarios INPEC, en donde se explique la ejecución del contrato - Se incluye los ERON seleccionados y sus Regionales.	25% de la ejecución del proyecto
2	20%	**II.** Informe de seguimiento, desarrollo y avance según plan de trabajo en la ejecución del contrato al termino de 2 meses, este debe incluir evidencias y/o registros de calidad según indicaciones de la ficha técnica.	50% de la ejecución del proyecto
3	20%	**III.** Informe de seguimiento y avance según plan de trabajo en la ejecución del contrato al termino máximo de 4 meses, este debe incluir registros de calidad y tener en cuenta indicaciones de la ficha técnica. De igual manera se debe evidenciar el avance de la Nueva Cartilla SPA y ejecutar la **2da Capacitación intermedia** – (virtual) a desarrollar con los funcionarios INPEC de los ERON seleccionados y las Regionales, en donde se expliquen los avances y se genere retroalimentación del proceso adelantado del contrato, con sugerencias y aspectos de mejora.	75% de la ejecución del proyecto
4	40%	**IV.** Informe final con registros de calidad en la ejecución de todo el contrato, se incluye entrega de la NUEVA CARTILLA SPA y su recurso método complementario, según aspectos de la ficha técnica y lo establecido en el plan de trabajo para los tiempos de revisión previa, a su vez se generara la **3ra capacitación - Actividad o encuentro de cierre final** - (virtual) con todos los funcionarios INPEC a nivel nacional en donde se expongan y evidencien resultados, sugerencias, aspectos fortalecedores y aspectos de la nueva cartilla SPA-INPEC.	100% de la ejecución del proyecto

Indicaciones:

a) Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, la factura electrónica respectiva por el valor de pago acordado y los documentos requeridos para el mismo.

b) El contratista deberá presentar al supervisor para revisión la factura electrónica emitida dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente a cada pago acordado, junto con los anexos de ley que apliquen para el pago.

c) Para el último pago programado, el contratista facturará una vez terminado la ejecución del contrato sin que sobrepase la presente vigencia fiscal.

d) El Contratista deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de sus

obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

e) La Entidad cancelará de conformidad con las normas legales vigentes, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, la cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 615 y 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC.

f) El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que el Instituto no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

g) El Instituto hará las retenciones a que haya lugar en el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

h) Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

i) En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija como domicilio principal la Calle 26 No. 27-48 Teusaquillo, Bogotá (Sede Administrativa de la Dirección Central del INPEC).

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será de manera presencial en dieciocho (18) ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON, referenciados en el siguiente recuadro:

ERON PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
REGIONAL	**#**	**CODIGO - ERON**
CENTRAL	**1**	**113 - COBOG – "Picota".**
	2	**114 - CPMS Bogotá – "Modelo"**
	3	**129 – CPAMSM Bogotá – "Buen Pastor"**
OCCIDENTAL	**4**	**225 - CPAMS Palmira.**
	5	**226 - EPMSC Cali.**
	6	**242 - Complejo Carcelario Y Penitenciario De Jamundí.**
NORTE	**7**	**305 - EPMSC Magangué**
	8	**308 - EPMSC Montería**
	9	**319 - EPMSC Sincelejo.**
ORIENTE	**10**	**420 - CPMSMBUC - Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Bucaramanga.**
	11	**421 - CPAMSGIR - Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Girón.**
	12	**422 - Complejo Carcelario y Penitenciario De Media Seguridad De Cúcuta.**
NORESTE	**13**	**535 – CPMSPTR - Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Triunfo**

	14	**537 - COPED - Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín PEDREGAL**
	15	**502 – CPMSBEL - Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello**
VIEJO CALDAS	16	**601 - EPMSC Manizales.**
	17	**615 - EPMSC Armenia.**
	18	**620 - RM Pereira.**

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, a:

1) Constituir las garantías con la participación porcentual y términos exigidos para el amparo establecido en la cláusula 18 "GARANTÍAS" del estudio previo.
2) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INPEC.
3) Ejercer bajo su propia responsabilidad el tipo, desarrollo y la modalidad en la ejecución de acciones y capacitación en los establecimientos de reclusión señalados en las especificaciones técnicas, siendo de obligatorio cumplimiento el desarrollo de todas las especificaciones técnicas descritas en la FICHA TECNICA, ítem 4.2.
4) Asegurar y suministrar todos y cada uno de los recursos de personal, capacitación y los demás aspectos que se consideren necesarios para la adecuada y eficiente prestación del servicio.
5) Realizar la supervisión directa del personal empleado para desempeñar la gestión encomendada, así como, seleccionar cuidadosamente y bajo su responsabilidad, el personal idóneo, competente, responsable y de conformidad con las mejores prácticas establecidas para desempeñar la labor del desarrollo de actividades asociadas a la cartilla SPA.
6) El personal que utilice el CONTRATISTA deberá portar para su identificación personal una credencial, esta credencial implica que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas.
7) Entrega del producto final: NUEVA CARILLA SPA, junto a todas las especificaciones descritas en la ficha técnica.
8) Responder ante el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y terceros, por la conducta y desempeño del personal que preste el servicio de implementación del proceso descrito en 4 actividades o ítems descritos en la Ficha Técnica.
9) Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo, una relación con el número de profesionales que participaran en la ejecución del presente contrato.
10) Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, los certificados de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los profesionales.
11) Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, las certificaciones y documentos que acrediten estudios, experiencia, para su

correspondiente revisión y verificación de información. En todo caso, en el evento de variaciones del personal propuesto al momento de suscripción del contrato, el nuevo personal deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del ofrecido en la oferta.

12) Asistir a las reuniones a las que sea citado por medio virtual o presencial, en desarrollo del objeto del contrato y rendir los informes que le sean solicitados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en el término que llegue a fijar en cada caso el supervisor del contrato.

13) Pagar todos los gastos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, como la totalidad de los impuestos generados si a ello hay lugar.

14) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el INPEC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

15) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.

16) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

17) Presentar factura de venta a nombre de la DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL INPEC con NIT 800215546-5, ubicada en la Calle 26 No 27-48 Teusaquillo, Bogotá, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma.

18) Ejecutar el contrato, dentro de un contexto de Responsabilidad social, basada en una política de promoción y respeto por los Derechos Humanos.

19) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.

20) Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno de cada establecimiento durante las visitas, para el desarrollo de todas las actividades contratadas y previstas.

21) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1) Vigilar la debida *y* oportuna ejecución del contrato y el cumpl miento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

2) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

3) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

4) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.

5) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; (Ley 1437 de 2011).

6) Brindar el apoyo logístico y administrativo para que EL CONTRATISTA pueda acceder a las instalaciones de los ERON, para realizar las actividades necesarias

que permitan el normal desarrollo del objeto contractual.

7) Aprobar oportunamente las garantías que en debida forma constituya el contratista.

8) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta *y* el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones.

2) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

3) Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la propuesta.

4) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**, de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.

5) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.

6) Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.

7) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" en su totalidad una vez se requiera su subsanación, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

8) Cuando la descripción de la oferta económica no coincida con la oferta técnica.

9) Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

10) Cuando no haya sido presentada en la fecha, hora y lugar señalado en el plazo de presentación de propuestas (Cierre).

11) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.

12) La no presentación del poder otorgado de conformidad con la Ley y los Estatutos, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.

13) Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente en el presente proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona o en consorcio o unión temporal), o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.

14) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales o legales vigentes.

15) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al INPEC, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

16) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de Ley 1150 de 2007.

17) Cuando la inscripción del proponente en el RUP no se encuentre en firme con anterioridad a la fecha establecida para el cierre del proceso.
18) Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros establecidos en el pliego.
19) Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, en contra del oferente y en el caso de proponentes plurales de cualquiera de sus integrantes.
20) Cuando el oferente no demuestre la experiencia acreditada o específica, conforme lo solicitado en el pliego de condiciones.
21) Cuando no allegue por escrito, las aclaraciones, y/o documentos que no fueron entregados con la propuesta o cuando hechas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego, o acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
22) Cuando el proponente se encuentre en mora por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y se encuentre debidamente reportado de conformidad con el registro de avisos de la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (Artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012).
23) Cuando se haya incurrido en las inhabilidades contempladas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes.
24) Cuando se verifique que el proponente presente oferta, sabiendo que no resulto seleccionado en la audiencia pública de sorteo de consolidación de interesados en el proceso de selección abreviada de menor cuantía.
25) Cuando habiendo limitación a MIPYMES el oferente no cumpla con esta condición.
26) Cuando se verifique que el proponente no cuente con sede o sucursal en las ciudades mencionadas en los requisitos técnicos.
27) Cualquier otra causal contemplada en la ley.

. **Nota.** En observancia de lo establecido en el Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el Pliego de Condiciones hasta el término establecido por la entidad, igualmente para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

1) Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 201.5.
2) Cuando no se presente ninguna oferta.
3) En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo estipulado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" M-ICR-01, emitido por Colombia Compra Eficiente, se construyó la matriz de riesgo del presente proceso contractual, la cual se evidencia a continuación:

17.1 MATRIZ DE RIESGOS

N	1	2	3	4	5	6
Clase	general	general	General	Específico	Específico	Específico
Fuente	externo	externo	Interno.	Interno	Externo	Interno
Etapa	Planeación	Planeación	Ejecución.	Ejecución	Planeación	Ejecución
Tipo	Riesgos Operacionales	Operacional	Operacional.	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	Que los proponentes no cumplen con los aspectos técnicos y requisitos habilitantes solicitados en los documentos previos.	Que el proponente seleccionado no suscriba el contrato	El contratista no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso.	El contratista no cuenta con el equipo de trabajo adecuado para el desarrollo del objeto del contrato.	Inadecuada proyección de los costos que deben ser asumidos por el contratista.	El contratista no cumple con los entregables pactados durante
Consecuencia de la ocurrencia del evento	que se declare desierto el proceso	que se declare desierto el proceso	Incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.	El proceso desarrollado no tiene la calidad esperada	Incumplimiento del contrato o acciones que Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	El proceso desarrollado no tiene la calidad esperada
Probabilidad	1	1	1	1	1	1
Impacto	4	4	5	5	4	5
Valoración	5	5	6	6	5	6
Categoría	alto	bajo	alto	alto	bajo	alto
¿A quién se le asigna?	Contratante	contratante	Contratista	Contratista	contratista	contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Realizar análisis del sector detallado y análisis del mercado, donde se verifique efectivamente las condiciones técnicas y requisitos habilitantes	Solicitar póliza que ampare la seriedad del ofrecimiento conforme a la normatividad vigente	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual.	Establecer en los pliegos el perfil del personal requerido e incluir este ítem en los factores habilitantes para participar en la adjudicación del contrato	Realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de garantizar la adecuada definición del valor del contrato	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento oportuno de los entregables
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1	1	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	1	1	1	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Valoración	2	2	2	2	2	2
Impacto después del tratamiento: Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del	NO	NO	NO	SI	SI	NO
Responsable por implementar el tratamiento	Jefe de la Dependencia que tiene la necesidad	Jefe de la Dependencia que requiere el servicio	Supervisor del contrato	Jefe de la Dependencia que requiere el servicio	Jefe de la Dependencia que requiere el servicio	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Al inicio del proceso precontractual	Al inicio del proceso precontractual	Al inicio de la ejecución del contrato	Al inicio del proceso precontractual	Al inicio del proceso precontractual	Al inicio de la ejecución del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Adjudicación del contrato	Adjudicación del contrato	Liquidación del contrato	Terminación del plazo de ejecución	Adjudicación del contrato	Liquidación del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través del estudio de mercado, y el marco legal. inquietud de los proponentes	A través del estudio de mercado, y el marco legal.	Verificación de las condiciones técnicas requeridas.	A través de la estructuración de los estudios previos y en la revisión de las propuestas presentadas	Realización del estudio de mercado de acuerdo con la norma.	Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Antes de la adjudicación.	Antes de la adjudicación.	Mensualmente durante la ejecución del contrato.	Durante la etapa precontractual y contractual	Durante la etapa precontractual	En forma continua desde la fecha de suscripción del contrat

					las diferentes etapas del proceso.															del supervisor del contrato	o hasta terminar su ejecución
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	1	3	4	bajo	Contratista	Verificación del Sector Económico y el impacto generado.	1	1	2	bajo	SI	Jefe de la Dependencia que requiere el servicio y supervisor	Desde la etapa precontractual	la liquidación del contrato	Análisis del Sector Económico y Financiero.	Mensual
8	Especifico	Interno / externo	ejecución	operacional	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes.	Generación de modificaciones y prorrogas contractuales que se traducen en demoras en la ejecución	3	2	5	medio	contratista	Supervisión constate en la ejecución del contrato y reprogramación en el menor tiempo posible sin costo adicional para el INPEC	2	1	3	bajo	si	Supervisor y contratista	Una vez se conozca el incumplimiento del contratista, por parte del supervisor del contrato	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensual
9	general	Interno / externo	ejecución	operacional	Que durante la ejecución del contrato se vea afectado por acciones asociadas a Paros, huelgas, amotinamientos, actos terroristas, eventos de salud pública, desastres naturales y demás que afecten el cumplimiento en el del régimen interno.	Dificultad en el cumplimiento de los tiempos establecidos para la ejecución del contrato.	3	4	5	medio	contratante	Supervisión constate en la ejecución del contrato y reprogramación en el menor tiempo posible sin costo adicional para el INPEC	2	1	3	bajo	si	Supervisor y contratista	Una vez se conozca el incumplimiento del contratista, por parte del supervisor del contrato	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensual
10	especifico	externo	ejecución	operacional	Deficiencia en la calidad de los equipos y del servicio (cumplimiento del objeto contractual, su alcance y condiciones técnicas)	Caducidad del contrato	2	2	4	Bajo	contratista	Verificación por parte del supervisor de las obligaciones contractuales	1	1	3	bajo	si	Contratista / supervisor	Durante la ejecución	Al recibo de satisfacción	Seguimiento a la calidad de los equipos	Semanal o cuando se presente la diferencia en la calidad del objeto y alcance del mismo

18. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el CAPÍTULO 2, SECCIÓN 3, SUBSECCIÓN 1, del Decreto 1082 de 2015, se establecen las siguientes garantías a requerir en el presente proceso contractual:

18.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento de conformidad con LA SECCION 3 – SUBSECCION 1, del Decreto 1082 de 2015, expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:

- **CUANTÍA:** El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del proceso de contratación.

- **VIGENCIA:** Tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre. Termino que se considera de validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En dado caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- **AFIANZADO:** Debe figurar como afianzado, el nombre completo del proponente y número de identificación. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.

- **BENEFICIARIO:** El INPEC DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO, NIT. 800215546-5 de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de Seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

  a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

  b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

  c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

  d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Notas:

- Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (Decreto 1510 de 2013, artículo 113).

- El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC desde la Dirección de Atención y Tratamiento le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

- A su vez, la suficiencia de esa garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

- Por consiguiente, cuando no se presente la seriedad del ofrecimiento junto con la propuesta de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018 la propuesta será rechazada.

18.2. Garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC Dirección de Atención y Tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

El oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Dirección de Atención y Tratamiento, Nit 800215546-5. A su vez, la garantía de cumplimento debe tener los siguientes amparos:

(A) Cumplimiento del contrato, el cual debe cubrir:

I. el cumplimiento total o parcial del contrato
II. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato
III. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

(B) Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

(C) Calidad del servicio, este Amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

- Igualmente se solicitará el amparo de Responsabilidad Civil extracontractual.

Se detalla a continuación la suficiencia y vigencia para cada uno de los amparos solicitados:

PÓLIZA	AMPARO	% PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato.
	Calidad del servicio	10%	Duración del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscrición del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Duración del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.

POLIZA	AMPAROS	VALOR A SEGURADO	VIGENCIA	DEDUCIBLE	JUSTIFICACIÓN
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Amparo básico:** Predios Labores y Operaciones **Amparos adicionales:**	200 SMMLV	VIGENCIA IGUAL AL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL		AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA LA ENTIDAD COMO CONSECUENCIA

	• Daño Emergente y Lucro Cesante. • Perjuicios Extrapatrimoniales. • Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Amparo patronal. • Vehículos propios y no propios. Lo anterior, soportado en el Articulo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 DE 2015 NOTA: ASEGURADO –LA NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC BENEFICIARIOS: tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.		CONTRATO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA Lo anterior, soportado en el Articulo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 DE 2015.	DE EVENTUALES RECLAMACIONES DE TRECEROS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGAN DE LAS ACTUACIONES. HECHOS U OMISIONES DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS O EN SU DEFECTO, QUE ACREDITE QUE EL SUBCONTRATISTA CUENTA CON UN SEGURO PROPIO CON EL MISMO OBJETO Y QUE LA ENTIDAD ESTATAL SEA EL ASEGURADO. REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015.
NOTA: SE DEBERÁ APORTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.					

- Las pólizas deberán constituirse por el contratista a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Dirección de Atención y Tratamiento de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y una vez firmado el contrato las deberá allegar dentro de los de los cinco (5) días hábiles siguientes de la suscripción del mismo.

- El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

- La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC Dirección de Atención y Tratamiento.

- El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

- Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC Dirección de Atenciór y Tratamiento y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

- La supervisión del contrato será ejercida por la responsable de la Dirección de Atención y Tratamiento – Subdirección de Atención Psicosocial de la sede central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC o quien el ordenador del gasto designe.

- El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

- Además, deberá aprobar los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

- El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

- El supervisor debe elaborar y entregar los informes de supervisión requeridos a la Subdirección de Gestión Contractual para que reposen en el expediente contractual, además deberá gestionar los documentos requeridos para el respectivo pago del contrato.

20. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, Dirección de Atención y Tratamiento de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con las instrucciones impartidas mediante el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021, emitido por Colombia Compra Eficiente, se efectúa el análisis a fin de verificar si el presente proceso está incluido en los acuerdos comerciales vigentes. Encontrando en primera instancia, que el INPEC está catalogada como "Entidad Estatal Especial"; sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad estatal de carácter general, por lo que se manejará bajo este criterio.

En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales: por lo tanto, se incluye en los acuerdos comerciales.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Aprobación		**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	**Chile**	Si	No	No	No
	México	Si	N/A	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	No	No	No
Triángulo Norte	**El Salvador**	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998 - CAN		Si	Si	No	Si

Atentamente,

O. T. RAQUEL LUCIA CÁRDENAS GRANADOS
Directora (E) Atención y Tratamiento

Revisado por: Gigliola Alexandra Vargas - Coordinadora GRUTA
Elaborado por: Dg. Darwin Adenawer Lopez cadena, Psicólogo – GRUTA
Fecha de elaboración: 20/05/2025
Archivo: C:\Users\Documents\Contratos2025

